

0264-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del diez de marzo de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día cuatro de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de TALAMANCA de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Asimismo, se recibe adjunto al informe las cartas de aceptación originales de Andrea Tatiana Montero Cantillo, cédula de identidad n° 702440771 y Dora Pérez Hernández, cédula de identidad n° 901020919.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602280352	MARVIN GERARDO LORIA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702440771	ANDREA TATIANA MONTERO CANTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
602780860	DAVID ARTURO MORAGA BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
702120886	NELSON JAVIER CHEVEZ MONGE	SECRETARIO SUPLENTE
701010408	MARTA ISABEL MONGE BERROCAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702600709	LENNY YAZMIN OROZCO VILCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702440771	ANDREA TATIANA MONTERO CANTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801120023	GABRIEL ALFONSO ESPINOZA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602280352	MARVIN GERARDO LORIA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

702120886	NELSON JAVIER CHEVEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
901020919	DORA PEREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
700620125	GILBERT ANTONIO VARGAS VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
701010408	MARTA ISABEL MONGE BERROCAL	TERRITORIAL SUPLENTE
702360163	MARVIN BOLIVAR LORIA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
701120056	YAJAIRA VANESSA PEREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede este acto acreditar el nombramiento de Sandra Patricia Cantillo Pérez, cédula de identidad n.º 701200283, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que presenta doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense, al haber sido acreditada como presidenta propietaria y delegada territorial propietario por el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, según acuerdos de la asamblea cantonal efectuada en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho (ver auto n.º 078-DRPP-2019. de las quince horas veintidós minutos del ocho de enero del año dos mil diecinueve.). Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Sandra Patricia Cantillo Pérez, por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República
Ref., No.: S (01297/ 01317)-2023